



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución N° 705/2000

Expte.25.853/96

Buenos Aires, 19 de mayo de 2000.-

Visto y en orden a que la Resolución n° 2134/99 expresa en el considerando sexto, que los especialistas alergólogos a contratar para tareas de apoyo pericial "son médicos legistas", cuando en realidad, "evalúan incapacidad funcional y demás elementos necesarios a los aspectos médicos legales" conforme lo expresa a fs. 100 el Sr. Decano del Cuerpo Médico Forense. Por ello,
Se Resuelve:

Excluir de la resolución n° 2134/99 el carácter de "médicos legistas" indicado para los profesionales incluidos en ella.

Regístrese, hágase saber y remítase a la Dirección de Administración.

2/19


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION